



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 244 -2014-GGR-GR PUNO

16 ABR 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 15-2013/COLLAO 63/RL, Informe Nº 17-2014-GR-PUNO-GRR/DEPI/LSMF, Informe Nº 037-2014-GR PUNO-GGR/DEPI, Informe Legal Nº 281-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACION SOLICITADA POR EL CONSORCIO COLLAO 63 EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 017-2013-CP-GRP SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 135) CHECCA – MAZOCRUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO – PUNO, CON UNA LONGITUD DE 73+313 KM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 037-2014-GR PUNO-GGR/DEPI, el Director de la Dirección de Estudios de Pre Inversión de la Entidad, pone en conocimiento el Informe Nº 17-2014-GR PUNO-GGR/DEPI/LSMF de fecha 20 de febrero del 2014;

Que, dicho informe, tiene como antecedente la Carta Nº 15-2013/COLLAO-63/RL de fecha 26 de diciembre del 2013, mediante la cual el CONSORCIO COLLAO 63 solicita que la Entidad autorice el estudio arqueológico para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA para la ejecución del servicio de: "Estudio de factibilidad y Estudios definitivos", servicio que dicho contratista debería cumplir en mérito al Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Checca-Mazocruz, Provincia de El Collao-Puno", debiendo, para ello, acogerse al trámite establecido en el Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, que aprueba los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones de Componentes Mineros o ampliaciones en Unidades Mineras de proyectos de Exploración y Explotación con impactos ambientales negativos no significativos o mejoras tecnológicas, respecto de operaciones que cuenten con Certificación Ambiental y el Decreto Supremo Nº 60-2013-PCM que aprueba Disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar Proyectos de Inversión Pública y Privada; ello en razón a que dichas disposiciones legales reducen el tiempo de duración del trámite legal para obtener el CIRA;

Que, de dicha solicitud, se aprecia que la misma, si bien no constituye propiamente una mejora ofrecida por el contratista, sí posee las características propias de una mejora, es decir se ofrece mejores condiciones **técnicas, de calidad y de precios**, características previstas en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, es decir, se obtendrá un requisito que incidirá en la calidad del producto final, sin representar un precio adicional;

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar dicha solicitud, teniendo en cuenta que se suscribirá la modificación del contrato, debiendo establecer en dicha addenda que: "Se tendrá en cuenta, para el trámite de obtención del CIRA, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM y Decreto Supremo Nº 60-2013-PCM", cuya duración no deberá exceder los veinte (20) días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2013- VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos Nº 054 y Nº 060-2013-PCM", aprobado por Resolución Viceministerial Nº 037-2013-VMPCIC-MC. Asimismo, a dicho plazo, deberá añadirse tres (03) días calendarios, en mérito a la ampliación de plazo aprobada, a favor del contratista, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 777-2013-GGR-GR PUNO, teniendo el contratista, 183 días calendarios para ejecutar el servicio;

Que, por lo tanto, los informes que el contratista viene entregando, deben sujetarse a dicho plazo y al cronograma establecido en el contrato (se entiende comprendido a las Bases Administrativas, la Propuesta Técnica ofrecida por los postores, previstos en el Expediente de Contratación), no pudiendo el contratista entregarlos en fechas distintas a dicho cronograma, manifestando que el inicio del plazo contractual, recién se materializó el 25 de noviembre del 2013, fecha de entrega del terreno. Pretensión que carece de sustento legal;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 244 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 ABR 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud del CONSORCIO COLLAO 63, a fin de que tramite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM y Decreto Supremo Nº 060-2013-PCM. Dicho trámite no deberá exceder los veinte (20) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Jefe de la Oficina Regional de Administración, a suscribir la addenda al Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, de acuerdo a la redacción que efectúe la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, teniendo en cuenta lo descrito en el Informe Legal Nº 281-2014-GR PUNO/ORAJ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

